

Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

D. Sixto Cantabrana Martín Peñasco con NIF 2877301R como representante legal de CUALTIS, S.L.U. con CIF B84527977 y sede social en Madrid, c/Argos, 4-6, en adelante entidad externa.

D. Alberto Calvo Mora con NIF 02905715X como representante legal de la empresa OMEGA PERIPHERALS, S.L. con CIF B86738572 y sede social en Barcelona, Travesera de les Corts, 55-1er.

D. Carlos Barriocanal Medrano con NIF 39710349K como representante legal de la empresa CET AUDITORES, S.L. con CIF B83878884 y sede social en Madrid, c/ Gran Vía, 62 3º Dcha.

ACUERDAN

Primero. Objeto.

El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que va a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada la organización, de dicha formación, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

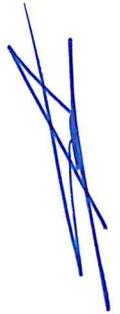
Segundo. Entidad Externa.

A los efectos de este contrato, las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la entidad externa CUALTIS, S.L.U.

Tercero. Obligaciones de la Entidad Externa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/2015 y en el artículo 14.4 del Real Decreto 694/2017, serán obligaciones de la entidad externa las siguientes:

1.- Contratar a las entidades de formación acreditadas y/o inscritas para la impartición de las acciones formativas, en los casos que así se requiera. Cuando sea CUALTIS la que imparta las acciones formativas, se indica que ésta es una entidad formativa inscrita en el registro de entidades de formación habilitado por la Administración Pública competente.



- 2.- Comunicar a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo el inicio y la finalización de las acciones formativas.
- 3.- Comunicar, si fuera el caso, a través de sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo la empresa o empresas que tienen la voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios.
- 4.- Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
- 5.- Asegurar la función de evaluación de las acciones formativas.
- 6.- Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades reales de las empresas y a la actividad empresarial.
- 7.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones Públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su desarrollo satisfactorio.
- 8.- Custodiar el presente contrato, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes.
- 9.-Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.
- 10.- Cumplir las demás obligaciones establecidas en las normas reguladoras de la formación programada por las empresas.

Cuarto. Obligaciones de las empresas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 694/2017, serán obligaciones de las empresas las siguientes:

- 1.- Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas, así como las bonificaciones que se apliquen bajo la denominación de o epígrafe de "formación profesional para el empleo".
- 2.- Mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación por la que hayan disfrutado de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.

3.- Someterse a las actuaciones de seguimiento, control y evaluación que realicen las Administraciones Públicas competentes y demás órganos de control, asegurando el desarrollo satisfactorio de dichas actuaciones.

4.- Asegurar la custodia de la documentación acreditativa de la asistencia diaria de los participantes a las acciones formativas.

5.- Distribuir los cuestionarios de evaluación de la calidad entre la totalidad de los participantes que finalicen las acciones formativas, así como la recopilación y custodia de los cuestionarios recibidos.

6.- Custodiar el resto de la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativa facilitada por la entidad externa.

7.- Garantizar la gratuidad de las iniciativas de formación a los trabajadores participantes en las mismas.

8.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.

9.- Comunicar a la Administración Pública competente, a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, las transformaciones, fusiones o escisiones de las empresas, durante el ejercicio en que se produzcan las mismas.

10.- Cumplir las demás obligaciones establecidas en el RD 694/2017 o en otras normas reguladoras de la iniciativa de la formación programada por las empresas para sus trabajadores.

Quinto. Costes de organización de la formación.

La entidad externa imputará a cada empresa el importe de los costes que haya sido estipulado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la citada Ley 30/2015, la financiación de estos costes no podrá superar el 10 por ciento del coste de la actividad formativa, si bien podrá alcanzar hasta un máximo del 15 por ciento en caso de acciones formativas dirigidas a trabajadores de empresas que posean entre 6 y 9 trabajadores en plantilla, así como hasta un máximo del 20 por ciento en caso de empresas que tengan hasta 5 trabajadores en plantilla.

Sexto.- Reserva de crédito.

En los casos en los que la empresa tenga menos de 50 trabajadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, podrá acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, por lo que el crédito de formación no

dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes.

En el caso de que la empresa opte por la acumulación, en los primeros seis meses del ejercicio en curso, CUALTIS, como entidad organizadora, comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

Séptimo. Notificaciones electrónicas

La empresa, con número de identificación fiscal de persona física, manifiesta su voluntad de relacionarse con la Administración, en relación a la iniciativa de Formación Programada por las Empresas, a través de medios electrónicos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

CUALTIS, como entidad organizadora, deberá comunicar esta circunstancia en la aplicación telemática de Formación Programada por las Empresas, que podrá ser modificada por la interesada en cualquier momento.

Octavo. Adhesión de otras empresas

Las partes podrán acordar la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente contrato. A tales efectos, las entidades interesadas suscribirán el correspondiente documento de adhesión. Para ello se delega en la entidad externa la facultad de representar a las empresas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

Noveno. Desistimiento unilateral.

La empresa que haya suscrito el contrato podrá desistir del mismo con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia.

Lo anterior deberá instrumentarse jurídicamente mediante un documento firmado por las partes.

Décimo. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en el "Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento" y a la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales de datos personales y a la libre circulación de estos datos" y en la, así como en la demás normativa vigente en materia de protección de datos personales, respecto de cualquier dato de este tipo relativo al objeto del presente contrato o a la relación establecida en el mismo conforme se establece en la adenda.

Undécimo. Entrada en vigor y vigencia del contrato.

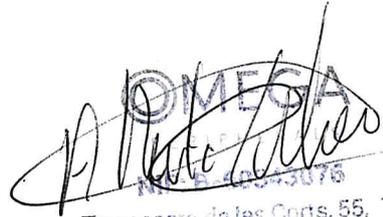
El presente Contrato entrará en vigor el día de su firma por las partes y tendrá vigencia hasta la finalización del año en curso. No obstante, se entenderá prorrogado de forma tácita en los mismos términos por períodos anuales sucesivos salvo renuncia expresa por escrito de cualquiera de las partes.

Madrid, 30 de enero de 2020



Firma y sello

D. Sixto Cantabrana Martín Peñasco con NIF 2877301R como representante legal de CUALTIS, S.L.U.



Firma y Sello

Travesera de les Corts, 55, 1^a
08028 - Barcelona, España
D. Alberto Galvo Mora con NIF 02905715X
como representante legal de la empresa
OMEGA PERIPHERALS, S.L.



Firma y sello

D. Carlos Barriocanal Medrano con NIF 39710349K como representante legal de la empresa CET AUDITORES, S.L.

CET
audidores
CET Auditores, S.L.
B-83878884
Gran Vía, 62 - 3^o Dcha.
28013 Madrid

ADENDA.- REGULACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS REALIZADO POR CUALTIS EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ENCOMIENDA SUSCRITO POR LAS PARTES

Por la presente Adenda que se adjunta al Contrato de Encomienda suscrito entre ambas partes, y que viene a sustituir los acuerdos que entre las partes se hubiesen suscrito en materia de confidencialidad y protección de datos, en orden a la debida adecuación al nuevo marco regulador existente en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Anexo es establecer el régimen jurídico aplicable al tratamiento de los datos personales que se traten o pudieran tratar por CUALTIS en virtud del Contrato de Encomienda (en adelante, el Contrato Principal), y que estén bajo la titularidad y control del Cliente (en adelante, el Responsable).

Segunda.- Tratamientos e información personal concernida.

El tratamiento de los datos personales por parte de CUALTIS (en adelante, el Encargado) quedará circunscrito a lo que resulte necesario para llevar a cabo la prestación de los servicios del Contrato Principal y se efectuará siempre en el marco de esta.

La Información objeto de este acuerdo es la de carácter personal contenida en los productos y servicios ofrecidos por CUALTIS e informado en las actividades de tratamiento de datos personales contenidas en <https://privacidad.cualtis.com>.

Tercera.- Obligaciones de CUALTIS.

En observancia de la normativa aplicable, CUALTIS, se compromete a cumplir con las siguientes:

3.1. Acceder y tratar los datos personales bajo la titularidad del CLIENTE sólo si es necesario para el correcto desarrollo de los servicios objeto del Contrato Principal, quedando prohibido para el Encargado aplicarlos o utilizarlos para cualquier otro fin distinto, ya sea propio, o de terceros. Para llevar a cabo cualquier otra actividad que tenga por objeto el tratamiento o utilización de los datos personales bajo el control del Responsable, será necesario el consentimiento previo y por escrito del mismo.

3.2. Tratar los datos personales de Acuerdo con las instrucciones del Responsable: el tratamiento de datos que el Encargado se compromete a realizar se limitará a las actuaciones estrictamente necesarias para desarrollar correctamente los servicios contratados por el Responsable al Encargado del Tratamiento, de conformidad con las instrucciones documentadas que, en cada caso, le dirija el Responsable durante la vigencia del Contrato Principal. Como norma general, las instrucciones que debe cumplir el Encargado en el tratamiento de datos personales son las que, en buena lógica, y de forma razonable, se deducen de la propia naturaleza de los servicios contratados y son necesarias para su adecuado cumplimiento.

3.3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable disponible en <https://privacidad.cualtis.com>.

3.4. Adoptar las medidas que garanticen que cualquier persona que actúe bajo su autoridad, y tenga acceso a datos personales indicados en este Acuerdo, solo pueda tratarlos siguiendo lo indicado en el mismo, así como las instrucciones del Responsable.

3.5. Tratar la información o datos que le sean proporcionados, o resulten accedidos en virtud de este Acuerdo, con las debidas condiciones de seguridad que resulten pertinentes en cada caso, disponibles en <https://privacidad.cualtis.com>.

3.6. Asistir al Responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en la vigente normativa (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

3.7. Informar al Responsable, del nombramiento de un Delegado de Protección de Datos (DPD), de su identidad y datos de contacto, información disponible en <https://privacidad.cualtis.com>.

3.8. Derecho de información: el Encargado, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar conforme al contenido y formato facilitado por el Responsable, en su caso. Corresponde, por consiguiente, al Responsable facilitar el contenido del derecho de información dispuesta en el momento de la recogida de los datos por el Encargado, debiendo éste, en caso de cualquier duda o cuestión relativa a la interpretación/sentido y modificación del contenido de la información ofrecida al interesado, comunicar tales situaciones al Responsable a fin de consensuar con éste el contenido y/o interpretación/sentido final de tal información. En todo caso, la redacción y el formato inicial en que se facilitará la información a los interesados se aportarán por el Responsable al Encargado antes del inicio de la recogida de los datos de forma coherente con lo dispuesto en el RGPD.

3.9. Realizar las actuaciones necesarias en caso de violación de la seguridad de los datos personales a los que alude este Acuerdo que se encuentran documentadas en <https://privacidad.cualtis.com>.

3.10. Por relación a punto 3.9 del presente Acuerdo, dar apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de los datos cuando proceda por relación a este. En todo caso, este apoyo al Responsable del Tratamiento se limitará a los datos y actividades de tratamiento a las que alude este Acuerdo, así como a la aportación de aquella información que obre y esté en poder del Encargado a estos fines.

3.11. Por relación al apartado 3.9 de este Acuerdo, igualmente dar soporte y apoyo al CLIENTE en la realización de las consultas previas a la autoridad de control cuando proceda por relación a este Acuerdo. En todo caso, este apoyo al Responsable del Tratamiento se limitará a los datos y actividades de tratamiento a las que alude este Acuerdo.

3.12. Guardar bajo su control y custodia todos los datos suministrados por el CLIENTE, y a no revelarlos, divulgarlos, transferirlos, cederlos a ningún tercero, o de cualquier forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo que medie autorización previa, expresa y por escrito del Responsable. En consonancia, el Encargado sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados o personas bajo su autoridad que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.

3.13. Sub-encargados de Tratamiento y acceso por terceros: la EMPRESA acepta que Cualtis pueda utilizar los servicios de terceros bien por subcontratación parcial o total o en la utilización de servicios externos para procesar los datos la EMPRESA en su nombre. En el caso que un tercero a cuenta del encargado trate los datos la EMPRESA será considerada como sub-encargado de tratamiento. La información de los sub-encargados se encuentra disponible en <https://privacidad.cualtis.com>.

3.14. Observar la más estricta confidencialidad y deber de secreto respecto de la información o datos que en su caso le sean proporcionados por el CLIENTE, incluyendo los códigos, las identificaciones de usuario y/o las claves de acceso de los sistemas que en su caso le sean proporcionados por este último. Las obligaciones de confidencialidad y secreto establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre CUALTIS y el CLIENTE.

3.15. Garantizar la información y/o formación necesaria en materia de protección de datos de los empleados o personas bajo su control asociadas a la correcta implementación de este Acuerdo.

3.16. Con carácter general, poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable y este Acuerdo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por dicho Responsable.

Cuarta.- Destino de los Datos.

Una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, el Encargado suprimirá los datos y copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de la legislación aplicable.

Quinta.- Responsabilidad.

Si CUALTIS o, en su caso, los sub-encargados, infringen este Anexo o la normativa vigente al determinar los fines y medios del tratamiento, serán considerados responsables del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

CUALTIS únicamente responderá de los daños y perjuicios causados por el tratamiento cuando no haya cumplido con las obligaciones del RGPD dirigidas específicamente a los encargados o haya actuado al margen o en contra de las instrucciones legales del CLIENTE. En todo caso, el CUALTIS estará exento de responsabilidad si demuestra que no es responsable del hecho que haya causado los daños y perjuicios.

Cuando más de un responsable o encargado del tratamiento, o un responsable y un encargado hayan participado en la misma operación de tratamiento y sean responsables de cualquier daño o perjuicio causado por dicho tratamiento, cada responsable o encargado será considerado responsable de todos los daños y perjuicios, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado.

Sexta.- Obligaciones del CLIENTE.

Corresponde al CLIENTE como Responsable del Tratamiento:

- 6.1. Permitir a CUALTIS el acceso a los datos e información personal a los que se refiere la estipulación primera y segunda de este Anexo en orden a la adecuada prestación de los servicios a los que se refiere el contrato principal.
- 6.2. En caso de que legalmente resulte exigible, realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado y, asimismo, si fuera necesario, formular ante la autoridad de control las consultas previas que corresponda, informando y dando las precisas instrucciones de tratamiento al Encargado en relación a aquellas cuestiones o situaciones que pudieran suponer y/o implicar la necesaria adopción por éste de específicas medidas en desarrollo de este Acuerdo.
- 6.3. Velar por el correcto cumplimiento de la normativa vigente por parte de CUALTIS.
- 6.4. Supervisar y controlar el tratamiento efectuado por del Encargado en ejecución de este Acuerdo, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- 6.5 De igual manera el CLIENTE debe cumplir y hacer cumplir a sus empleados y usuarios mientras el contrato laboral o mercantil siga vigente, el deber del secreto profesional y de confidencialidad.
- 6.6. Con carácter general, el CLIENTE adoptará todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal en su ámbito de acceso y tratamiento según el GDPR y el marco legislativo.
- 6.7. El cliente procederá a cumplir con todos los requisitos exigidos legalmente para la recogida y tratamiento de los datos incluidos en los mismos.

Séptima.- Duración.

La duración del presente Acuerdo está vinculado a la duración del Contrato Principal. Ello se entiende al margen del carácter indefinido de las obligaciones de confidencialidad y de secreto a las que se refiere la estipulación tercera del presente Acuerdo.

Una vez finalice el presente Acuerdo, las partes estarán a lo dispuesto en la estipulación cuarta del presente Acuerdo.

Octava.- Deber de información.

Las partes se informan recíprocamente respecto a los datos personales incluidos en este Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el RGPD de lo que sigue, a saber:

- Que las personas firmantes de este Acuerdo son los representantes de los responsables del tratamiento a los efectos de aquél, quedando sus respectivos datos de contacto señalados en el encabezamiento de este Acuerdo.
- Que el tratamiento de los citados datos tiene como base legítima de tratamiento la ejecución del contrato principal al que se refiere este Acuerdo, por lo que su no aportación podría dar lugar a la imposibilidad de desarrollar el mismo.
- Que los datos serán tratados a los efectos dispuestos en ese contrato principal, a fin de su correcta realización y/o control de cumplimiento.
- Que, en virtud del artículo 30 del Código de Comercio español, tras la finalización de la relación contractual entre las partes, los datos personales podrán ser conservados por las partes durante el plazo de seis años tras la finalización de la relación contractual entre las mismas.
- Que cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición de conformidad con la normativa aplicable pudiendo dirigir una comunicación a la otra parte por escrito a través de los correos electrónicos indicados en el encabezado de este Acuerdo, acompañando a la solicitud de que se trate una copia del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente del solicitante (NIE, pasaporte, etc.). Que, en caso de considerar vulnerados por el interesado sus derechos, no habiendo sido debidamente atendidos por la parte que corresponda, podrá presentar una reclamación frente a la misma ante la Agencia Española de Protección de Datos Personales (AEPD).